



ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS- 02

(05 DE MARZO DE 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNAN PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIO Y ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI A LA COMISION PERMANENTE SEXTA - ETICA Y DISCIPLINA-, EN PRIMERA INSTANCIA, Y EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PLENARIA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 26, literal p) del Estatuto General, y**

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Santiago de Cali es una entidad civil de Derecho Privado y utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de Septiembre de 1.959, del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de Mayo de 1.964, del Ministerio de Educación Nacional.

Que en el precitado compendio normativo institucional, en su *Título XIII – De los Tribunales*, establece la estructura, conformación y funciones del *Tribunal Disciplinario* y del *Tribunal Electoral*. El primero, como máxima autoridad universitaria encargada de sancionar las faltas cometidas por los Consejeros, Directivos, Profesores y Estudiantes, de conformidad con el reglamento y, el

1





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS- 02  
(05 DE MARZO DE 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIO Y ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI A LA COMISION PERMANENTE SEXTA - ETICA Y DISCIPLINA-, EN PRIMERA INSTANCIA, Y EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PLENARIA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”**

segundo, como suprema autoridad en todo lo relacionado con las elecciones como garantía del Cogobierno Universitario.

Que la ley 30 de diciembre de 1992, artículo 28, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus propios Estatutos.

Que la Universidad Santiago de Cali, viene desarrollando políticas institucionales para asegurar, alcanzar y efectivizar los objetivos generales y específicos que concentra su Misión y Visión, dando cumplimiento a sus deberes y obligaciones que el Estado le impone como prestadora del servicio público de Educación y Derecho Constitucional Fundamental.

Que la dinámica académica y administrativa de nuestra alma mater demanda la existencia de cuerpos colegiados cumplidores de la finalidad para la cual fueron

2





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS- 02

(05 DE MARZO DE 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIO Y ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI A LA COMISION PERMANENTE SEXTA - ETICA Y DISCIPLINA-, EN PRIMERA INSTANCIA, Y EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PLENARIA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”**

creados, demostrando en su implementación y desarrollo la satisfacción de estándares de eficiencia y eficacia.

Que el Tribunal Disciplinario y el Tribunal Electoral fueron creados estatutariamente con el firme propósito de asumir competencias y deberes funcionales relacionados con el poder sancionatorio en materia disciplinaria y con las elecciones de los cuerpos colegiados integrantes del cogobierno.

Que se esperaba de este órganos de cogobierno una pronta resolución de los asuntos de su conocimiento, pero a partir de los indicadores de su gestión se colige un impacto negativo para la institucionalidad, lo cual ha generado desconfianza e incertidumbre entre la comunidad universitaria.

Que conforme a las discusiones presentadas en plenaria del Consejo Superior Universitario, según consta en actas CS-01 y CS-02 correspondientes a las

3





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. CS- 02**

**(05 DE MARZO DE 2014)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIO Y ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI A LA COMISION PERMANENTE SEXTA - ETICA Y DISCIPLINA-, EN PRIMERA INSTANCIA, Y EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PLENARIA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”***

sesiones de los días 19 de febrero y 05 de marzo de 2014, este cuerpo colegiado aprobó el Acuerdo CS- 01 del cinco (5) de marzo de dos mil catorce (2014) *“ Por medio del cual se reforman los títulos III-Capítulo 1, 2, 7, 8, Título VII- Capítulo 3,*

*Título XIII, Capítulo 1,2, Título XV, Capítulo 1 del estatuto general de la Universidad Santiago de Cali”*

Que en el artículo sexto del Acuerdo mencionado en el considerando anterior se decidió eliminar el Título XIII “De los Tribunales”, Capítulo I “Del Tribunal Disciplinario”, artículos 126°, 127° y 128°; capítulo 2 “Del Tribunal Electoral”, Artículos 129°, 130°,131°,132°,133° y 134° del Estatuto General de la Universidad.

Que convocar un nuevo proceso de elección de estos cuerpos colegiados en las circunstancias temporales actuales, implicaría un nuevo in cumplimiento de la visión

